



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: **ACUERDO MARCO**

SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA: **SI**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**

OBJETO: **ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR,
DEPORTIVO Y MATERIAL DIDÁCTICO CON DESTINO A LOS CENTROS
PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

LOCALIDAD:

Nº de expediente: **14847/2008/96**



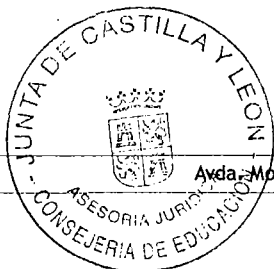


ÍNDICE

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO.

II.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL ACUERDO MARCO.

- 1.- Objeto del acuerdo marco.
- 2.- Carácter y régimen jurídico del acuerdo marco.
- 3.- Órgano de contratación competente.
- 4.- Responsable del contrato.
- 5.- Perfil de contratante.
- 6.- Valor estimado del acuerdo marco. Precios máximos unitarios de licitación. Ofertas económicas de los licitadores. Revisión de precios del acuerdo marco. Adquisiciones intracomunitarias de bienes e importaciones de bienes.
 - 6.1. Valor estimado del acuerdo marco.
 - 6.2. Precios máximos unitarios de licitación.
 - 6.3. Ofertas económicas de los licitadores.
 - 6.4. Revisión de precios del acuerdo marco
 - 6.5. Adquisiciones intracomunitarias de bienes e importaciones de bienes.
- 7.- Plazo de ejecución del acuerdo marco.
- 8.- Procedimiento de adjudicación del acuerdo marco.
 - 8.1. Procedimiento de adjudicación abierto.
 - 8.2. Aptitud del empresario para concurrir a la adjudicación del acuerdo marco.
 - 8.3. Ineptitud del empresario para concurrir a la adjudicación del acuerdo marco.
 - 8.4. Presentación de proposiciones por los interesados.
 - 8.5. Documentación a presentar por los licitadores.
 - 8.5.1. Forma de presentación de la documentación.
 - 8.5.2. Contenido del sobre número 1 de documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
 - 8.5.3. Contenido del sobre número 2 de oferta económica y de plazo de garantía.
 - 8.5.4. Contenido del sobre número 3 de referencias técnicas.
 - 8.5.5. Presentación de muestras.
 - 8.6. Examen de las proposiciones y apertura de ofertas.
 - 8.6.1. Mesa de contratación y comisión técnica de evaluación.
 - 8.6.1.1. Mesa de contratación.
 - 8.6.1.2. Comisión técnica de evaluación.
 - 8.6.2. Calificación de la documentación general.
 - 8.6.3. Apertura de las ofertas.
 - 8.7. Adjudicación provisional del acuerdo marco.
 - 8.7.1. Criterios de adjudicación del acuerdo marco.
 - 8.7.2. Adjudicación provisional.
 - 8.7.3. Obligaciones del adjudicatario provisional del acuerdo marco.
 - 8.7.4. Pérdida por el adjudicatario provisional de su derecho a la adjudicación definitiva del acuerdo marco y adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes.





8.8. Adjudicación definitiva del contrato.

8.9. Formalización del acuerdo marco.

9.- Derechos y obligaciones de las partes.

9.1. Alcance general del cumplimiento del acuerdo marco y de los contratos comprendidos dentro de su ámbito.

9.2. Obligación relativa a la capacidad de obrar.

9.3. Actualización de la garantía global.

9.4. Catálogo de bienes.

9.5. Precios y condiciones de concurrencia en el mercado.

9.6. Propiedad industrial.

9.7. Incorporación de avances tecnológicos y adquisición de elementos complementarios.

9.8. Muestras permanentes.

9.9. Concurrencia obligatoria en los contratos basados en el acuerdo marco.

9.10. Vinculación de las ofertas técnicas y económicas y derecho a la revisión de precios.

9.11. Transporte y entrega de los bienes objeto de suministro.

9.12. Plazo de ejecución y lugar de entrega de los contratos de suministro.

9.13. Suspensión del plazo de entrega de los contratos de suministro.

9.14. Incumplimiento del plazo de ejecución de los contratos de suministro.

9.15. Recepción de los contratos de suministro.

9.16. Pago del precio de los contratos de suministro.

9.17. Plazo de garantía de los contratos de suministro.

9.18. Devolución de la garantía global.

9.19. Indemnizaciones y gastos a cargo del contratista.

10.- Contratos basados en el acuerdo marco.

10.1. Objeto de los contratos.

10.2. Órganos de contratación.

10.3. Determinación del precio de los contratos.

10.4. Procedimiento de contratación.

10.4.1. Inicio del procedimiento.

10.4.2. Aprobación del gasto, del expediente y de la apertura del procedimiento de adjudicación.

10.4.3. Consulta a las empresas.

10.4.4. Presentación de ofertas.

10.4.5. Valoración de ofertas.

10.4.6. Adjudicación provisional del contrato.

10.4.7. Adjudicación definitiva del contrato.

10.4.8. Formalización del contrato.

10.5. Procedimiento de contratación en contratos menores.

10.6. Resolución de los contratos basados en el acuerdo marco.

11.- Modificación del acuerdo marco.

11.1. Régimen general.

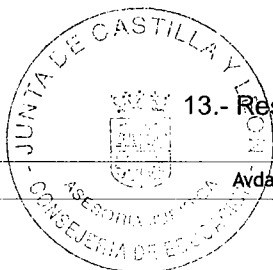
11.2. Modificaciones particulares.

12.- Cesión del acuerdo marco y subcontratación.

12.1. Cesión del acuerdo marco.

12.2. Subcontratación.

13.- Resolución del acuerdo marco.





III.- ANEXOS RELATIVOS A LA DOCUMENTACIÓN GENERAL DEL LICITADOR DEL ACUERDO MARCO

ANEXO 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN LA QUE MANIFIESTA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN EL CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES NO HAN EXPERIMENTADO VARIACIÓN

ANEXO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD, DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE INFORMACIÓN.

ANEXO 3 MODELOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

ANEXO 4 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO TENER DEUDAS PENDIENTES DE NATURALEZA TRIBUTARIA CON LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

ANEXO 5 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS.

ANEXO 6 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

ANEXO 7 MODELO DE RELACIÓN DE GRUPOS/LOTES A CUYA LICITACIÓN SE CONCURRE

IV.- ANEXOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA DEL LICITADOR EN EL ACUERDO MARCO

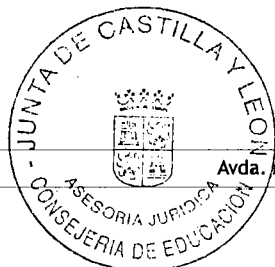
ANEXO 8 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA DEL ACUERDO MARCO

ANEXO 9 MODELO DE ETIQUETADO QUE DEBERÁ PRESENTAR CON TODAS LAS MUESTRAS EMBALADAS PARA SU IDENTIFICACIÓN

V.- ANEXOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA DEL LICITADOR EN LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

ANEXO 10 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

ANEXO 11 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER VARIADO LA CAPACIDAD DE OBRAR Y LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA ACREDITADA POR LA EMPRESA EN EL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, DEPORTIVO Y MATERIAL DIDÁCTICO CON DESTINO A LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN





ABREVIATURAS UTILIZADAS

LCSP..... Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

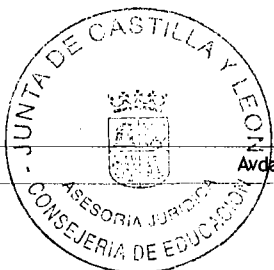
RGLCAP..... Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

LRJAP y PAC... Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LJCA..... Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LGACC y L..... Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

LHSPCC y L..... Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, DEPORTIVO Y MATERIAL DIDÁCTICO CON DESTINO A LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

Nº de Expediente: **14847/2008/96**

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y JUSTIFICACIÓN DE SU NECESIDAD:

Objeto: ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, DEPORTIVO Y MATERIAL DIDÁCTICO CON DESTINO A LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Justificación de su necesidad: agilizar los procedimientos de contratación para adquirir bienes de utilización común en los centros públicos de enseñanza de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al considerar el acuerdo marco como el instrumento de gestión más idóneo para dotar a estos centros del equipamiento necesario para prestar una enseñanza de calidad.

CPV: **39162000**

2. LOTES DEL ACUERDO MARCO:

El objeto del presente acuerdo marco se divide en **GRUPOS** y éstos, a su vez, en **LOTES**:

GRUPO 1º.- MOBILIARIOLotes AEGP_01a TAVI_50
GRUPO 2º.- DEPORTIVO.....Lotes ARGU_51 a TRTA_93
GRUPO 3º.- DIDÁCTICO EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.....Lotes EQDR_94 a TASI_135
GRUPO 4º.- EQUIPAMIENTO ESPECÍF. EDUC. SECUND.-BACH.....Lotes AGCC_136 a VIGA_212

Cada lote es independiente de los demás y por ello los licitadores podrán presentar ofertas a todos los lotes, a varios o a uno sólo. Asimismo, cada lote dará lugar a la formalización de un solo contrato administrativo. No obstante, cuando se resulte adjudicatario de varios lotes, la formalización se podrá acumular en un mismo documento administrativo, sin que esto suponga pérdida de la identidad del objeto de cada lote, que seguirá conservando sustantividad propia frente a los demás.

3. PRESUPUESTO DEL ACUERDO MARCO:

Valor estimado: **3.017.241,38 €**
I.V.A. al 16 %: **482.758,62 €**
Total (cifra y letra): **3.500.000,00 €**

4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

El presupuesto del acuerdo marco se ha fijado en función del conjunto de contratos contemplados durante la duración total de este acuerdo, según lo dispuesto en la cláusula 6.1 de este pliego y en el artículo 76.8 de la LCSP.

Para su determinación se han tenido en cuenta los importes de los contratos celebrados en los últimos ejercicios con un objeto similar a éste.





5. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA ESTA CONTRATACIÓN:

Garantía provisional: aquellos licitadores que sólo concurren a la adjudicación de un número de lotes del acuerdo marco inferior a ocho (8), no tendrán que constituir garantía provisional.

Los licitadores que concurren a la adjudicación de un número de lotes del acuerdo marco igual o superior a ocho (8), deberán constituir una garantía provisional por importe de **3.000,00 €**. Este importe no excede del 3% del valor estimado del acuerdo marco.

La constitución de esta garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 8.5.2. "Contenido del sobre número 1 de documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos".

Garantía global: esta garantía responderá, genérica y permanentemente, del cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones derivadas del presente acuerdo marco y de los contratos celebrados al amparo de éste. Su importe y forma de constitución es el establecido en la cláusula 8.7.3 "Obligaciones de los adjudicatarios provisionales del acuerdo marco".

6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA:

Habilitación empresarial o profesional: Declaración responsable del licitador en la que manifieste su condición de **fabricante, de importador o de distribuidor o comerciante** del artículo o producto ofertado, así como documento que acredite su **habilitación para el ejercicio del comercio**. A estos efectos se considerará acreditada:

- La condición de fabricante del artículo o producto ofertado, con la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, a cuyo efecto deberá aportarse el certificado de inscripción correspondiente.

- La condición de importador del artículo o producto ofertado, mediante documento del fabricante o del distribuidor extranjero en el que se hará constar de forma expresa la asunción por parte del otorgante de los derechos y obligaciones establecidos en este pliego respecto de los adjudicatarios del contrato, a los efectos de origen, identidad o idoneidad del artículo o producto ofertado y de garantía y servicio postventa.

- La condición de comerciante o distribuidor del artículo o producto ofertado, mediante documento del fabricante o, en su defecto, del importador en el que se hará constar de forma expresa la asunción por parte del otorgante de los derechos y obligaciones establecidos en este pliego respecto de los adjudicatarios del contrato, a los efectos de origen, identidad o idoneidad del artículo o producto ofertado y de garantía y servicio postventa.

- La habilitación para el ejercicio del comercio se considerará acreditada con la presentación del certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, con el último recibo del pago de dicho impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del presente contrato.

Solvencia económica y financiera: Se acreditará, de conformidad con el artículo 64 de la LCSP, por el siguiente medio:

Declaración, firmada por el representante de la empresa, relativa a la cifra de negocio global durante los tres últimos ejercicios, que deberá alcanzar un importe igual o superior a **500.000,00 €**, para el conjunto de los tres últimos años.





Solvencia técnica y profesional: Relación, firmada por el responsable de la empresa, de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, que deberá ser igual o superior a **350.000,00 €** para el conjunto de los tres años, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.7.3 del presente pliego, la empresa que resulte adjudicataria provisional de este contrato deberá presentar original o copia compulsada de los certificados que acrediten los suministros relacionados. Dichos certificados se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 66.1, apartado a), de la LCSP.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NÚMERO DE EMPRESAS ADJUDICATARIAS POR LOTE:

Los criterios de adjudicación son los señalados en la cláusula 8.7.1 "Criterios de adjudicación del acuerdo marco".

Sólo resultarán adjudicatarios de cada lote las **CINCO (5)** empresas que obtengan mayor puntuación de acuerdo con los criterios de adjudicación consignados en la cláusula 8.7.1 de este pliego.

Las cinco empresas que en cada lote del acuerdo marco resulten adjudicatarias definitivas tendrán la consideración de empresas seleccionadas y sólo con ellas podrá contratarse la adquisición del mobiliario escolar, deportivo y material didáctico durante la vigencia del acuerdo marco.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO:

Plazo de ejecución: cuatro (4) años.

9. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del RGLCAP, el importe estimado de los gastos de publicidad tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, que deben abonar los adjudicatarios, queda establecido en 3.000,00 €, sin perjuicio de la liquidación que efectivamente resulte.

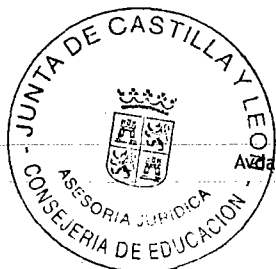
Este importe será prorrateado por partes iguales entre los adjudicatarios según lo dispuesto en la cláusula 8.7.3 Obligaciones de los adjudicatarios provisionales del acuerdo marco.

10. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Los señalados en la cláusula 8.4. de este pliego.

11. CLASE DE TRAMITACIÓN DEL CONTRATO:

Tramitación ordinaria





II.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL ACUERDO MARCO

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco a que se refiere el presente pliego tiene por objeto fijar todos los términos y condiciones por los que habrán de regirse los contratos de adquisición de mobiliario escolar, deportivo y material didáctico con destino a los centros públicos de enseñanza de la Comunidad de Castilla y León que celebren la Consejería de Educación y las Direcciones Provinciales de Educación, dentro del ámbito de sus competencias, con las empresas con las que se concluya el presente acuerdo marco.

El tipo y características del mobiliario escolar, deportivo y material didáctico con destino a los centros públicos de enseñanza de la Comunidad de Castilla y León que será objeto de los contratos basados en el presente acuerdo marco, es el descrito en el pliego de prescripciones técnicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las características del mobiliario y material determinadas en el pliego de prescripciones técnicas podrán ser mejoradas y ampliadas por los licitadores a través de sus ofertas en el procedimiento de adjudicación de este acuerdo marco. Estas ofertas tendrán carácter vinculante y configurarán durante la vigencia del acuerdo marco los bienes definitivos a cuya entrega quedan obligados los adjudicatarios, sin que puedan ser modificadas sus características durante el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en este acuerdo marco a excepción de la sustitución de bienes por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren sus prestaciones o características y de la minoración que, en su caso, se haga de los precios unitarios máximos ofertados.

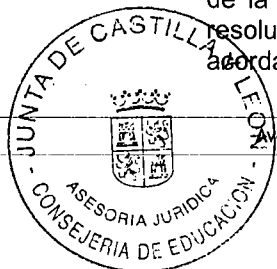
2. CARÁCTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco que se regula por el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y en el de prescripciones técnicas. Cualquier contradicción o duda que pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y las del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá entenderse resuelta en favor de la aplicación preferente de éstas últimas. Asimismo cualquier contradicción o duda que pudiera surgir entre el documento de formalización del acuerdo marco y el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá entenderse resuelta en favor de la aplicación preferente de éste último.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del apartado cuarto del artículo 182 de la LCSP la adjudicación y ejecución de los contratos que se celebren al amparo de este acuerdo marco se regirá por lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato.

La normativa reguladora aplicable al presente acuerdo marco viene constituida por la LCSP, sus disposiciones de desarrollo, si las hubiere, el RGLCAP y por la legislación propia de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa. En todo lo relativo a exigencias de derechos y cumplimientos de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, efectos, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación de las Administraciones Públicas.

Corresponderá al órgano de contratación en vía administrativa, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y previo informe de la Asesoría Jurídica y, en su caso, de la Intervención de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, su interpretación, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, su modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En el expediente que se tramite a los citados





efectos se dará audiencia al contratista. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Asimismo, el presente acuerdo marco se regirá por las restantes disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo en cuanto sean aplicables, con carácter supletorio, en defecto de norma contractual específica.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, si ponen fin a la vía administrativa, podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la LJCA. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación conforme establece la LRJAP y PAC, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 de la LCSP respecto de la facultad de ejercitar, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación frente a los acuerdos y actos a que se refiere el apartado 2 del citado artículo, así como la adopción de las medidas provisionales anteriores o coetáneas a la interposición del citado recurso reguladas en el artículo 38 de la LCSP, para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas medidas destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco o la ejecución de cualquier decisión adoptada por el órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

Los acuerdos dictados por los Directores Provinciales de Educación en ejercicio de las facultades desconcentradas no agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Territorial. Los acuerdos dictados por los Directores Provinciales de Educación en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejero de Educación ponen fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso de reposición o, en su caso, recurso especial de contratación, correspondiendo a los Directores Provinciales de Educación la resolución de tales recursos.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias litigiosas que surjan entre las partes.

El sometimiento a arbitraje se sujetará a lo dispuesto en la LHSPCC y L y con carácter supletorio a la Ley General Presupuestaria.

La persona física o jurídica que resulte adjudicataria definitiva del presente acuerdo marco se somete expresamente a la normativa vigente en materia tributaria, de carácter laboral y Seguridad Social, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad y supresión de barreras, seguridad, riesgos laborales e higiene en el trabajo, así como a todas aquellas normas cuya naturaleza incida directa o indirectamente respecto del objeto de este contrato, sin que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se pudieran derivar responsabilidades para la Consejería de Educación o sus Direcciones Provinciales.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación competente del presente acuerdo marco es el Consejero de Educación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 la LGAC y L, sin perjuicio de las facultades delegadas en el titular de la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios y de las competencias desconcentradas y delegadas en los Directores Provinciales de Educación para celebrar contratos basados en el presente acuerdo marco.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LCSP, para reforzar el control del cumplimiento del acuerdo marco y agilizar la solución de las diversas incidencias que puedan surgir durante su ejecución, el órgano de contratación tiene la facultad de designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquel le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al órgano de contratación o ajena a él.

La designación de un responsable del contrato será comunicada al contratista adjudicatario, que vendrá obligado a cumplir las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por aquel en la ejecución del contrato. Su oposición a las mismas deberá ser puesta de manifiesto por escrito al órgano de contratación, que resolverá sobre la procedencia de su aplicación.

El órgano de contratación no quedará vinculado por los actos del contratista adjudicatario que no se ajusten plenamente o sean contrarios a las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por el responsable del contrato, correspondiendo en estos casos al contratista toda la responsabilidad que pudiera derivarse de tales actos.

5. PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la citada Ley o por las normas de desarrollo de la Comunidad de Castilla y León o en los que así se decida voluntariamente, a través de la página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es>) el órgano de contratación ha puesto a disposición de todos los interesados información relativa a la actividad contractual de la Consejería de Educación.

6. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO. PRECIOS MÁXIMOS UNITARIOS DE LICITACIÓN. OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITADORES. REVISIÓN DE PRECIOS DEL ACUERDO MARCO. ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES E IMPORTACIONES DE BIENES.

6.1. Valor estimado del acuerdo marco.

El presente acuerdo marco, por su naturaleza y finalidad, no origina gastos para la Administración contratante. No obstante, se ha fijado un valor estimado – el establecido en el cuadro de características específicas - que representa el conjunto de contratos contemplados durante la duración total del acuerdo marco. Se trata de un presupuesto meramente orientativo y no vinculante que no supone un compromiso de gasto para el órgano de contratación, por lo que no se establece imputación presupuestaria al efecto.

Para atender el gasto de los contratos que se realicen en ejecución del presente acuerdo marco aquellos incluirán crédito adecuado y suficiente con cargo al estado de gastos del presupuesto vigente en cada momento.

Durante la vigencia del acuerdo marco el órgano de contratación no estará obligado a realizar adquisiciones por un importe igual al de su valor estimado, sino que éstas vendrán determinadas por las necesidades que tenga la Administración en cada momento. De igual modo, el valor estimado del acuerdo marco podrá verse incrementado durante su vigencia cuando así lo exijan las necesidades de equipamiento de la Administración.

6.2. Precios máximos unitarios de licitación.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Los precios máximos unitarios de licitación del mobiliario escolar, material didáctico y demás equipamiento agrupado en los lotes que conforman el objeto de este acuerdo marco, son los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

6.3. Ofertas económicas de los licitadores.

Los licitadores de este acuerdo marco realizarán una oferta económica por los lotes a cuya adjudicación concurren.

En sus ofertas indicarán los precios unitarios máximos de los artículos comprendidos en cada lote, así como de los elementos que los compongan, incluido el importe de instalación en su caso, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La suma de los precios parciales, correspondientes a los elementos que integran el lote, no podrá ser superior al precio unitario señalado para cada uno de los lotes en los correspondientes GRUPOS 1º a 4º, del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en el precio de adjudicación del contrato se entenderán comprendidos a todos los efectos los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos que por la realización de la actividad pudiera corresponder, sin perjuicio de la obligación del licitador de consignar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas económicas realizadas por los licitadores y por las que resulten adjudicatarios de este acuerdo marco les vincularán para los contratos derivados de dicho acuerdo. En virtud de esta vinculación en estos contratos las empresas no podrán realizar ofertas por importe superior al de la adjudicación del presente acuerdo marco, pero sí podrán ofertar una minoración de las mismas.

6.4. Revisión de precios del acuerdo marco.

Los precios unitarios máximos ofertados por las empresas con las que se concluya este acuerdo marco se revisarán de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la LCSP. Los términos de la revisión serán los siguientes:

- a) Los precios sólo podrán revisarse cuando haya transcurrido un (1) año de ejecución del acuerdo marco y se haya ejecutado, al menos, en el 20 % de su importe (valor estimado + I.V.A.). A estos efectos se entenderá que se ha ejecutado el 20 % del importe del acuerdo marco cuando la suma de los importes (valor estimado + I.V.A.) de los contratos concertados con las empresas seleccionadas sea igual al 20 % del importe (valor estimado + I.V.A.) del acuerdo marco.
- b) El índice de revisión aplicable será Índice General de Precios al Consumo interanual nacional, multiplicado por 0,85.
- c) Este índice se aplicará desde la fecha de adjudicación definitiva del contrato, o desde la fecha en que termine el plazo de tres meses a que se refiere el artículo 79.3 de la LCSP, hasta la fecha en que proceda la revisión.

Las posteriores revisiones de precios se efectuarán con carácter anual.

6.5. Adquisiciones intracomunitarias de bienes e Importaciones de bienes.

Cuando el objeto de este contrato constituya una operación sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido por alguno de estos conceptos, el sujeto pasivo del impuesto será la Administración contratante, por





lo que el contratista realizará su oferta económica por el importe total de la contraprestación sin consignar la partida correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

7.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Este acuerdo marco tendrá la duración establecida en el cuadro de características específicas de este pliego. El cómputo del plazo comenzará desde el primer día del mes inmediatamente siguiente al de su formalización con las empresas seleccionadas. Durante ese periodo la Consejería de Educación y las Direcciones Provinciales de Educación de la Comunidad de Castilla y León contratarán la adquisición del mobiliario escolar, deportivo y material didáctico con las empresas seleccionadas y en los términos y condiciones fijados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Los contratos celebrados al amparo del presente acuerdo marco podrán extender su vigencia más allá del plazo total de ejecución del acuerdo marco, siempre que la aprobación del gasto de tales contratos se hubiese realizado antes de la finalización del plazo de ejecución del acuerdo marco. En estos casos la validez y eficacia de este pliego de cláusulas administrativas particulares y la del pliego de prescripciones técnicas se extenderá a los periodos que comprenda la duración de los contratos derivados del acuerdo marco.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

8.1. Procedimiento de adjudicación abierto.

La adjudicación del acuerdo marco se realizará por procedimiento abierto conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y 141 y siguientes de la LCSP.

La valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se realizarán con arreglo a los criterios de adjudicación consignados en el cuadro de características específicas de este pliego.

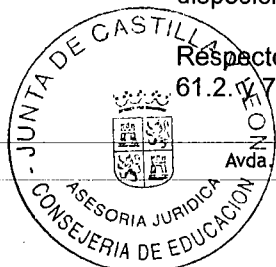
La oferta realizada por el adjudicatario y aceptada por la Administración mediante la adjudicación definitiva del contrato tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

8.2. Aptitud del empresario para concurrir a la adjudicación del acuerdo marco.

Podrán concurrir a la adjudicación de este acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible en el presente pliego para la realización del objeto del contrato, reúnan los requisitos de colegiación o inscripción u otros semejantes que puedan ser necesarios, desarrollen una actividad que, a tenor del objeto o fines establecidos en sus estatutos o reglas fundacionales, tenga una directa relación con el objeto del contrato, no estén incurso en una prohibición para contratar y acrediten la solvencia económica o financiera y técnica o profesional descrita en el cuadro de características específicas de este pliego.

Asimismo, podrán concurrir a la adjudicación de este acuerdo marco las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando sometidas al régimen que para las mismas establece la LCSP, al resto de normas jurídicas que supletoriamente resulten de aplicación y a las disposiciones específicas contenidas en el presente pliego.

Respecto de los empresarios extranjeros comunitarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 47, 55, 61.2. y 73 de la LCSP.





A los demás empresarios extranjeros les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 44 y 61.3 de la LCSP.

8.3. Ineptitud del empresario para concurrir a la adjudicación del acuerdo marco.

No podrán concurrir a la adjudicación de este acuerdo marco las personas físicas o jurídicas o las uniones temporales de empresarios que no tengan y acrediten las condiciones de aptitud señaladas en el apartado anterior.

Tampoco pueden concurrir a la adjudicación del acuerdo marco los empresarios que se hallen comprendidos en alguno de los supuestos de incompatibilidades regulados en la Ley 6/89, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma, o que no acrediten ante la mesa de contratación el cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el apartado 8.5 relativo a la documentación general de los licitadores.

Asimismo, no podrán concurrir a la licitación de este acuerdo marco las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, de conformidad con el artículo 45 de la LCSP.

8.4. Presentación de proposiciones por los interesados.

El plazo y el lugar de presentación de ofertas por los interesados será el señalado en el anuncio de licitación de este acuerdo marco.

También podrán enviarse las ofertas por correo, en cuyo caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío en correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

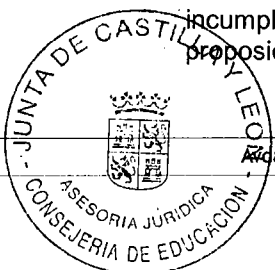
Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admisible en ningún caso (artículo 80 del RGLCAP).

Terminado el plazo de recepción de ofertas, la oficina receptora expedirá certificación relacionada con la documentación recibida o, en su caso, de la ausencia de licitadores, que será remitida al Secretario de la mesa de contratación o al órgano de contratación.

El incumplimiento de las normas establecidas en este pliego sobre el plazo y el lugar de presentación de ofertas dará lugar a la no admisión de todas aquellas proposiciones que incurran en dicho incumplimiento.

De conformidad con el artículo 128 de la LCSP las proposiciones de los interesados se ajustarán a lo dispuesto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas.





Una vez presentada la documentación ésta no podrá ser retirada, salvo que exista causa justificada.

8.5. Documentación a presentar por los licitadores.

8.5.1. Forma de presentación de la documentación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 de la LCSP y 80 del RGLCAP, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y las proposiciones de los licitadores se presentarán en tres (3) sobres numerados, cerrados y firmados por el licitador o la persona que le represente, designados respectivamente como **“SOBRE NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL”, “SOBRE NÚMERO 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA y “SOBRE NÚMERO 3: REFERENCIAS TÉCNICAS”**, debiendo figurar, además, en cada uno de ellos, los siguientes extremos:

- El nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora.
- El NIF o CIF, según se trate de persona física o jurídica.
- Un número de teléfono y, en su caso, de fax, a efectos de comunicaciones.
- La definición completa del objeto del contrato.
- **INDICACIÓN EN LOS TRES SOBRES DEL GRUPO Y LOTES A LOS QUE SE PRESENTA OFERTA.**

El contenido de los sobres es el que se indica en los apartados siguientes.

Los documentos solicitados se aportarán presentando sus **ORIGINALES** o bien mediante **COPIAS AUTÉNTICAS**. Las fotocopias de dichos documentos no tendrán validez si en ellas no consta su autenticidad legal derivada del cotejo con el original respectivo por parte de funcionario público.

La documentación deberá estar redactada en idioma castellano. Si viniera expresada en otro idioma se tendrá que adjuntar una traducción oficial.

8.5.2. Contenido del sobre número 1 de documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

En el sobre número 1 solamente deberán incluirse los documentos que a continuación se reseñan:

- 1) Un índice de documentos en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
- 2) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.
- 3) Los que acrediten, en su caso, la representación del empresario.
- 4) Los que acrediten la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.
- 5) Cuando las circunstancias expresadas en los números anteriores, 2, 3 y 4, se acrediten mediante un certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, se acompañará una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
- 6) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar, ni hallarse afectado por la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma, consignando expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento en sus obligaciones





Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, en su caso, autorizando a estos efectos a la Administración contratante a hacer uso de la cesión de información que pueda hacer la Administración Pública competente.

- 7) Documento justificativo de haberse constituido la garantía provisional, cuando venga establecida en el cuadro de características específicas de este pliego.
- 8) Una declaración responsable de no tener deudas pendientes de naturaleza tributaria con la Comunidad de Castilla y León.
- 9) Una declaración responsable de pertenencia o no a un grupo de empresas.
- 10) Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 11) Documentación acreditativa del pago o, en su caso, exención del Impuesto de Actividades Económicas.
- 12) Una relación de los lotes a los que se concurre sin especificar el precio ofertado.

DESARROLLO DEL CONTENIDO DEL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN GENERAL ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS:

Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario

- **Personas jurídicas:**

La acreditación de su personalidad jurídica y capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- **Personas naturales:**

La acreditación de su personalidad y capacidad de obrar se realizará mediante el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 21 del RGLCAP).

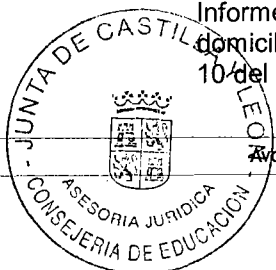
- **Empresarios extranjeros comunitarios o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo:**

Será suficiente su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos (artículo 9 del RGLCAP).

Los empresarios extranjeros presentarán traducción oficial al castellano de sus documentos constitutivos.

- **Restantes empresarios extranjeros:**

Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, con el contenido y requisitos que se encuentran especificados en el artículo 10 del RGLCAP.





Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Los empresarios extranjeros presentarán traducción oficial al castellano de sus documentos constitutivos.

• Uniones Temporales de Empresarios:

Cada uno de los miembros de la unión de empresarios acreditará su personalidad y capacidad de obrar con arreglo a lo dispuesto en los apartados precedentes, debiendo hacerse constar los siguientes extremos:

- 1) Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen.
- 2) La participación de cada uno de ellos.
- 3) El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- 4) El nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal de empresarios, cada uno de los miembros que la componen deberá acreditar íntegramente su capacidad y solvencia, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 56.5 de la LCSP y en el artículo 52 del RGLCAP.

Acreditación de la representación del empresario

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá acreditarse que quién firma la proposición en su nombre tiene poder bastante en derecho para representar a aquella (artículo 21 del RGLCAP). En general, quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otro o actúe como su mandatario u ostente la representación de una unión temporal de empresarios que suscriba la licitación, deberá presentar poder bastante al efecto, acompañado de D.N.I.

Acreditación de la solvencia económica o financiera

El empresario acreditará su solvencia económica y financiera por los medios que se precisan en el cuadro de características específicas de este pliego.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal de empresarios, cada uno de los miembros que la componen deberá acreditar íntegramente su capacidad y solvencia.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional

El empresario acreditará su solvencia técnica o profesional por los medios que se precisan en el cuadro de características específicas de este pliego.

Si se exigiese al candidato o licitador el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato unos determinados medios personales o materiales, esta adscripción tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal de empresarios, cada uno de los miembros que la componen deberá acreditar íntegramente su capacidad y solvencia.

Certificación del Registro de Licitadores.





Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

De acuerdo con la Orden HAC/1102/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L nº 121 de 22 de junio de 2007), los licitadores podrán solicitar al Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León, la certificación correspondiente al estado de los datos y documentos del licitador inscrito en el Registro.

De conformidad con el artículo 8 de la citada Orden, los licitadores quedarán dispensados de presentar en el procedimiento de licitación del contrato la documentación que haya sido inscrita y depositada en el Registro, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos y aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación, en original o copia compulsada, expedida por el Registro. En todo caso, la Mesa de contratación se reserva la facultad de recabar la documentación que considere oportuna.

La certificación del Registro de Licitadores deberá acompañarse de una **declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (artículo 130.3 de la LCSP). Dicha declaración se cumplimentará conforme al modelo que figura en el **ANEXO 1**.

Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar, de no encontrarse comprendido en supuestos de incompatibilidad, de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de autorización de cesión de información.

El empresario deberá efectuar declaración responsable, cumplimentada conforme al modelo que figura en el **ANEXO 2**, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 43, 49 y 130 c) de la LCSP, ni hallarse tampoco (la persona física o, en su caso, los administradores de la persona jurídica) afectado por la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Asimismo se consignará expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. No obstante, la justificación acreditativa de este requisito se exigirá al que resulte ser adjudicatario provisional del contrato antes de la adjudicación definitiva, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de quince (15) días hábiles, si la tramitación es ordinaria, o de diez (10) días hábiles si la tramitación es de urgencia o se trata de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 135.5 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 13 del RGLCAP y con el objeto de comprobar que el licitador propuesto como adjudicatario se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Administración contratante utilizará la información que le sea cedida al efecto por la Administración pública competente. Para que pueda procederse a esta cesión de información la Administración contratante necesitará el previo consentimiento del interesado, el cual se entenderá expresamente manifestado mediante declaración responsable al efecto cumplimentada conforme al modelo que figura en el ANEXO 2. Este consentimiento, una vez otorgado, tendrá validez y eficacia durante toda la vigencia del acuerdo marco, quedando autorizados los órganos de contratación de la Consejería de Educación a solicitar esta cesión de información en los procedimientos de adjudicación de los contratos basados en dicho acuerdo.

Documento justificativo de haberse constituido la garantía provisional establecida, en su caso, en el cuadro de características específicas.

Régimen de constitución de la garantía provisional.





Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Para la constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP, en el artículo 61 del RGLCAP y en el Decreto 7/2003, de 16 de enero, por el que se regula la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La garantía provisional podrá prestarse por alguna de las formas siguientes:

- 1) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en este caso, a las condiciones establecidas en el artículo 55 del RGLCAP. El efectivo se depositará en la Caja General de Depósitos dependiente de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en cualquiera de las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León. Los certificados de inmovilización de valores anotados se presentarán ante el órgano de contratación.
- 2) Mediante aval prestado, en la forma y en las condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. El aval será presentado ante el órgano de contratación.
- 3) Por contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del RGLCAP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro se presentará ante el órgano de contratación.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación dos o más empresas en unión temporal, la garantía provisional podrá ser constituida por uno o varios de sus miembros, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en el pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La constitución, en su caso, de esta garantía se ajustará a los modelos indicados en el **ANEXO 3** de este Pliego y, en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

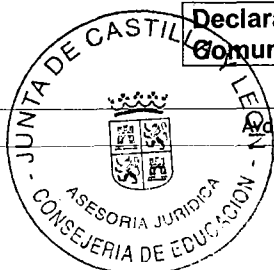
2) Régimen de devolución de la garantía provisional.

La garantía provisional será devuelta a todos aquellos licitadores que no resulten ser el adjudicatario definitivo del contrato. La devolución se realizará de oficio en el acto de notificación de la adjudicación definitiva, a cuyo efecto se adjuntará al escrito de notificación el documento acreditativo de la constitución de la garantía, si ésta se hubiese presentado ante el órgano de contratación. Si la garantía se hubiese constituido en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus oficinas territoriales, la cancelación del depósito se realizará de oficio por el órgano de contratación conforme a lo dispuesto en el Decreto 7/2003, de 16 de enero, por el que se regula la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La devolución de la garantía provisional al adjudicatario definitivo del contrato, en los casos en que no aplique el importe de aquella a la garantía definitiva, no tendrá lugar hasta que no haya sido formalizado el contrato en documento administrativo. Si la garantía se hubiese presentado ante el órgano de contratación, la devolución se hará en el mismo acto de formalización del contrato, a la conclusión del mismo, constituyendo la firma del contrato el reconocimiento expreso por el adjudicatario de la devolución por el órgano de contratación de la garantía provisional constituida por aquél. Si la garantía se hubiese constituido en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus oficinas territoriales, la cancelación del depósito se realizará de oficio por el órgano de contratación conforme a lo dispuesto en el Decreto 7/2003, de 16 de enero, por el que se regula la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Declaración responsable de no tener deudas pendientes de naturaleza tributaria con la Comunidad de Castilla y León.

Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n. - 47014 Valladolid - Telf.: 983 411 500 - Fax: 983 411 050 - <http://www.jcyl.es>





El empresario deberá efectuar declaración responsable, cumplimentada conforme al modelo que figura en el **ANEXO 4**, de no tener deuda tributaria alguna con la Comunidad de Castilla y León, conforme lo dispuesto por el Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

Declaración responsable de pertenencia o no a un Grupo de empresas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.4 de la LCSP y artículo 86 del RGLCAP, deberá indicarse si la empresa pertenece o no a un grupo empresarial, a efectos de la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 136 de la LCSP. A tal efecto se cumplimentará el apartado a) o b), según proceda, del **ANEXO 5**.

Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Impuesto de Actividades Económicas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, en relación con este impuesto deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1) Alta en la matrícula del Impuesto. El epígrafe del Impuesto en el que esté dado de alta el empresario o profesional deberá corresponderse con el objeto del contrato.
- 2) Recibo acreditativo de haber abonado el último ejercicio vencido del citado impuesto. La presentación del recibo servirá asimismo como acreditación del alta en la matrícula del impuesto.

Cuando el empresario no pueda aportar dicho recibo por estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá presentar una declaración responsable de exención del Impuesto.

En todo caso, las **personas físicas NO** tendrán que aportar los documentos siguientes: RECIBO ACREDITATIVO y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN.

- 3) Declaración responsable – según ANEXO 6 - de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Relación de LOTES a los que se concurre

El licitador presentará una relación de los lotes a cuya adjudicación concorra sin especificar el precio ofertado. Esta relación se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO 7**.

Si en la relación de lotes o en cualquier otro documento que se incluya en el sobre nº 1 figurasen los precios de licitación ofertados, la proposición será excluida del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de revestir las ofertas de acuerdo con el artículo 129.2 de la LCSP.

8.5.3. Contenido del sobre número 2 de oferta económica y de plazo de garantía.





La oferta económica y, en su caso, de aumento del plazo de garantía se hará conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO 8** de este pliego, consignándose los precios unitarios máximos de los lotes a cuya adjudicación se concurra e indicándose en anexo adjunto, cuando proceda, los precios unitarios de los elementos que compongan los artículos que hayan de ser descompuestos en precios parciales.

Los licitadores podrán presentar sus ofertas a la totalidad de los lotes de un GRUPO, a varios lotes o a un solo lote, pero siempre a la totalidad de los componentes o elementos y unidades que integran cada lote y nunca a elementos aislados del mismo.

En la oferta deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 6.5 para las adquisiciones intracomunitarias de bienes e importaciones de bienes y se entenderá que la oferta económica comprende no sólo el precio del contrato, sino también cualquier otro tributo que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente el **importe de la base imponible** consignada por el licitador en su oferta económica.

En la oferta de aumento del plazo de garantía se consignará el plazo total al que se compromete cada licitador, entendiéndose incluido dentro de este plazo total el mínimo de 2 años fijado por el pliego.

La oferta económica y, en su caso, de aumento del plazo de garantía se presentará debidamente **firmada** por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP. Además de su presentación en **soporte papel** conforme al modelo del anexo 8, la propuesta se presentará también en **soporte informático con formato hoja de cálculo Excel** según el modelo del citado anexo.

8.5.4. Contenido del sobre número 3 de referencias técnicas.

En el sobre número tres se incluirá la documentación siguiente:

- 1) Índice de Documentos, en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
- 2) La documentación técnica, que se presentará en soporte papel y soporte digital PDF.

NO SE VALORARÁ, EN NINGÚN CASO, AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE DEBIENDO ESTAR INCLUIDA EN EL SOBRE Nº 3 FIGURE INDEBIDAMENTE EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN GENERAL, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (artículo 129.2 de la LCSP).

Se incluirá aquella documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el cuadro de características del presente pliego.

Asimismo, se deberá incluir un catálogo de cada producto ofertado con una pegatina del lote al que oferta, identificando la fábrica donde se elabora el producto y la composición del mismo de acuerdo con la normativa vigente en materia de etiquetado. El catálogo necesariamente deberá estar redactado en castellano. Se incorporará también carta de colores y carta de telas en su caso, indicando la clasificación a reacción a fuego de las mismas.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado con arreglo a los criterios de adjudicación. Este cumplimiento tendrá el carácter de obligación contractual esencial.





8.5.5. Presentación de muestras.

Con el fin de valorar la oferta técnica con arreglo a los criterios de adjudicación los licitadores presentarán una **MUESTRA** por cada Lote /artículo, que se ajustará necesariamente a las características técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La fecha, el lugar y la forma de presentación de las muestras se notificará a los licitadores tras la celebración del acto público.

Cuando un mismo artículo figure en dos o más lotes, bastará con la presentación de una sola muestra para todos lotes, indicándolo así expresamente. Cuando dos o más licitadores presenten el mismo artículo del mismo fabricante, se admitirá la presentación de una sola muestra, en cuyo caso se tendrá que identificar a todos los licitadores que de común acuerdo hayan optado por esta presentación conjunta.

La muestra tendrá la consideración de oferta técnica a todos los efectos, debiendo coincidir con las características del catálogo del producto ofertado, documento que como se ha señalado debe incluirse en el sobre nº 3. En caso de discordancia entre la muestra y el catálogo, la calificación y adjudicación se harán sobre la muestra presentada. Si no se presentase la muestra en el lugar y plazo indicados no será valorada la documentación técnica.

Será necesario que todas las muestras sean correctamente embaladas e identificadas. Con esta finalidad deberán llevar adheridas en lugar bien visible una **etiqueta** ajustada al modelo que se adjunta como **ANEXO 9** en la que se identifique, de manera clara y legible, los siguientes datos:

- a) Denominación del acuerdo marco al que corresponde y fecha de su publicación.
- b) Nombre de licitador.
- c) Número y denominación del lote al que se presenta la muestra.

La persona responsable de la recepción de las muestras podrá rechazar las que no se encuentren correctamente embaladas e identificadas, al objeto de evitar su pérdida o deterioro. Asimismo, entregará a cada depositario un recibo que acredite la fecha de entrega de las muestras presentadas, cuya copia quedará en poder de la Administración.

Finalizado el plazo de presentación de muestras, el personal designado procederá, bajo su responsabilidad, a su guardia y custodia en el local donde se encuentren depositadas aquéllas.

8.6. Examen de las proposiciones y apertura de ofertas.

8.6.1. Mesa de contratación y comisión técnica de evaluación.

8.6.1.1. Mesa de contratación.

Publicado el anuncio de licitación del acuerdo marco a que se refiere el presente pliego o, en todo caso, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a constituir la Mesa de contratación, cuya composición se ajustará a lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

8.6.1.2. Comisión técnica de evaluación.





Publicado el anuncio de licitación del acuerdo marco a que se refiere el presente pliego o, en todo caso, finalizado el plazo de presentación de ofertas el órgano de contratación designará a los miembros de la Comisión técnica de evaluación, cuya composición será la siguiente:

- a) Un Presidente, que será el Jefe de Servicio de Programación de Inversiones y Equipamiento de la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios de la Consejería de Educación.
- b) Dieciséis vocales, que serán empleados públicos de la Consejería de Educación.
- c) Un Secretario, que será un empleado público del Servicio de Programación de Inversiones y Equipamiento de la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios de la Consejería de Educación.

Ningún miembro de la Mesa de contratación podrá ser, a su vez, miembro de la Comisión técnica de evaluación.

La Comisión técnica de evaluación se encargará de comprobar la adecuación de las ofertas de los licitadores a los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y de evaluar dichas ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe técnico motivado que se dirigirá a la Mesa de contratación, la cual podrá solicitar cuantas aclaraciones o informes complementarios considere necesarios.

8.6.2. Calificación de la documentación general.

En primer término, la Mesa de contratación procederá a calificar la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos contenida en el sobre nº 1.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del RGLCAP, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos.

CON EL OBJETO DE REALIZAR, EN SU CASO, SUBSANACIONES DE LOS DEFECTOS DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA POR LOS LICITADORES, ESTOS DEBERÁN APORTAR UN NUMERO DE FAX. SI NO SE INDICA DICHO NUMERO, O INTENTADA LA NOTIFICACIÓN POR ESTE MEDIO EL RESULTADO FUESE NEGATIVO, SE PROCEDERÁ A PUBLICAR EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CONSEJERIA, CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE DOS DÍAS AL ACTO PUBLICO DE APERTURA DE OFERTAS, LA RELACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS QUE HAYAN DE SUBSANARSE Y LOS LICITADORES AFECTADOS POR LAS MISMAS.

Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la proposición será rechazada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada que se comunicará en el acto público de apertura de ofertas.

8.6.3. Apertura de las ofertas.

La Mesa de contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto público, notificará la calificación de los documentos presentados en el sobre nº 1, comunicando las proposiciones admitidas, las no admitidas y las rechazadas. Acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas económicas contenidas en el sobre nº 2 y a la comprobación de los aspectos formales de las mismas.





Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Existiendo la imposibilidad en ese acto de dar lectura pública de todas las ofertas, dado el elevado número de lotes objeto del acuerdo marco, las ofertas económicas y de plazo de garantía serán remitidas al Servicio de Programación de Inversiones y Equipamiento de la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios de la Consejería de Educación para que en el plazo máximo de un día ponga a disposición de todos los licitadores la información correspondiente a las ofertas económicas y de aumento del plazo de garantía realizadas por las empresas licitadoras. La puesta a disposición de esta información se realizará mediante su publicación en el Portal de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

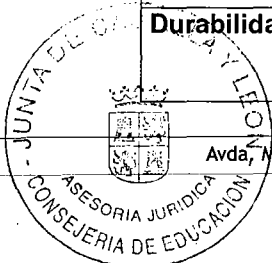
Asimismo, en ese acto la Mesa de contratación acordará la remisión del sobre nº 3 de referencias técnicas a la Comisión técnica de evaluación para su evaluación conforme a lo dispuesto en la cláusula 8.6.1.2 del presente pliego.

8.7. Adjudicación provisional del acuerdo marco.

8.7.1. Criterios de adjudicación del acuerdo marco.

La adjudicación del acuerdo marco y la consiguiente selección de empresas se basará en los criterios de adjudicación siguientes:

Criterios	Puntuación	Valoración
Oferta económica La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente el importe de la base imponible consignada por el licitador en su oferta económica.	Hasta 45 puntos	Se valorará con la máxima puntuación la oferta económica más ventajosa, asignándose la puntuación del resto de las ofertas de forma directamente proporcional a la baja ofertada.
Calidad de acabado de los productos ofertados	Hasta 19 puntos	Se valorará la calidad de acabado. Para la acreditación de este criterio se podrán aportar certificados de calidad o resultados de prueba, de conformidad con las normas vigentes.
Funcionalidad y estética	Hasta 16 puntos	Se valorará la funcionalidad, facilidad de manejo y mejoras estéticas de los productos ofertados. En este aspecto se valorará la adecuación al uso cotidiano del profesor y la facilidad del manejo a través de los manuales de uso que acompañan los productos.
Durabilidad y resistencia	Hasta 14 puntos	Previsión de durabilidad en función de la calidad de los materiales y la adaptación a los





		cambios tecnológicos.
Ampliación del plazo de garantía	Hasta 6 puntos	Se otorgará un punto por cada seis meses de ampliación del plazo de la garantía mínima de dos años para la reparación y sustitución de los bienes, por fallo o defecto de fabricación.

8.7.2. Adjudicación provisional.

La mesa de contratación, previo el asesoramiento técnico correspondiente por la Comisión técnica de evaluación, formulará la propuesta de adjudicación provisional del contrato, que será elevada al órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la LCSP.

Sólo resultarán adjudicatarios de cada lote las cinco empresas que obtengan mayor puntuación de acuerdo con los criterios de adjudicación consignados en el la cláusula 8.7.1 de este pliego.

El órgano de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego y en resolución motivada adjudicará provisionalmente los lotes del acuerdo marco a los cinco licitadores que en cada lote hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa.

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional sexta de la LCSP, si se dieran varias ofertas que igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para dicha adjudicación las empresas y entidades que se recogen en dicha disposición adicional sexta. Si concurrieran varias con la misma preferencia, la adjudicación se decidirá mediante sorteo entre ellas. En todo caso, cuando sea de aplicación la disposición adicional sexta, se solicitará acreditación de las circunstancias declaradas.

La adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará en los diarios oficiales o en el perfil de contratante. En la misma fecha también será objeto de publicación en el perfil de contratante el escrito por el que se notifique al adjudicatario la adjudicación provisional del contrato y las actuaciones que ha de realizar para acreditar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado 8.7.3 del presente pliego.

8.7.3. Obligaciones de los adjudicatarios provisionales del acuerdo marco.

En el plazo de 15 días hábiles (10 días, si el expediente ha sido tramitado por urgencia) desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante, los adjudicatarios provisionales deberán presentar ante la mesa de contratación la siguiente documentación:





Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

1) Certificado expedido por el órgano competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, excepto en aquel caso en que el adjudicatario provisional hubiese autorizado a la Administración contratante a utilizar la información cedida al efecto por la Administración pública competente. En este supuesto será el Secretario de la mesa de contratación el que solicite la cesión de los datos en ese plazo indicado de 15 ó 10 días.

2) Cualesquiera documentos se consideren necesarios para acreditar su solvencia económica o financiera y técnica o profesional, su clasificación y su aptitud en general para contratar, así como la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

3) Los documentos que acrediten el reintegro a la Consejería de Educación de los gastos de publicidad de licitación del acuerdo marco. Con esta finalidad se adjuntará a la notificación de la adjudicación provisional la liquidación de este gasto previamente satisfecho por la Consejería de Educación.

Los gastos de publicidad serán prorrateados por partes iguales entre todos los adjudicatarios provisionales del acuerdo marco.

4) Si la adjudicación provisional se ha efectuado a favor de una unión temporal de empresarios, la escritura pública de formalización (artículo 48 de la LCSP).

5) Documento acreditativo de haber constituido la garantía global. Para la constitución de la garantía global se estará a lo dispuesto en el artículo 84.1, letras b) y c), de la LCSP, en el artículo 61 del RGLCAP y en el Decreto 7/2003, de 16 de enero, por el que se regula la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

De acuerdo con lo que establece el artículo 86 de la LCSP la garantía global responderá, genérica y permanentemente, del cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones derivadas del presente acuerdo marco y de los contratos celebrados al amparo de éste.

El importe de la garantía global a constituir por cada adjudicatario provisional del acuerdo marco se calculará con arreglo a la siguiente fórmula geométrica:

$$G_i = \frac{(5\%VE) \times L_i}{L}$$

Siendo:

G_i = Garantía global a presentar por cada adjudicatario provisional.

VE = Valor estimado del acuerdo marco.

L_i = Número total de lotes adjudicados a cada adjudicatario provisional.

L = Suma de los lotes adjudicados a todos los adjudicatarios provisionales.

La garantía global podrá prestarse por alguna de las formas siguientes:

a) Mediante aval prestado, en la forma y en las condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. El aval será depositado en los establecimientos señalados en el apartado 1) anterior.

b) Por contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del RGLCAP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro será depositado en los establecimientos señalados en el apartado 1) anterior.





En caso de que la adjudicación provisional recaiga sobre una unión temporal de empresas, la garantía global podrá ser constituida por uno o varios de sus miembros, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en el pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La constitución, en su caso, de esta garantía se ajustará a los modelos indicados en el **ANEXO 3** de este Pliego.

El importe de la garantía global será actualizado por todas las empresas seleccionadas en el acuerdo marco cuando se cumpla el supuesto contemplado en la cláusula 9.3 "Actualización de la garantía global".

8.7.4. Pérdida por el adjudicatario provisional de su derecho a la adjudicación definitiva del acuerdo marco y adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes.

Si el adjudicatario provisional incumpliese las obligaciones señaladas en los números 1), 2), 3), 4) y 5) del apartado 8.7.3, decaerá su derecho a la adjudicación definitiva del acuerdo marco y, en consecuencia, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, con arreglo al siguiente procedimiento (artículo 135.5 LCSP):

1) Constatado el incumplimiento de obligaciones por el adjudicatario provisional, el órgano de contratación, a propuesta de la mesa de contratación, declarará a aquel decaído en su derecho a la adjudicación definitiva del acuerdo marco y dispondrá que se recabe la conformidad expresa del licitador o licitadores siguientes clasificados con la adjudicación provisional del acuerdo marco.

Esta resolución del órgano de contratación será notificada al adjudicatario provisional y al resto de licitadores.

2) El secretario de la mesa de contratación recabará por escrito la conformidad expresa del nuevo candidato propuesto, el cual dispondrá al efecto de un plazo de diez (10) días naturales (cinco, si la tramitación es de urgencia), considerándose el transcurso del plazo sin manifestación expresa de conformidad por su parte como una renuncia a la propuesta de adjudicación provisional del acuerdo marco.

En el caso de renuncia por el nuevo candidato a la propuesta de adjudicación provisional, la mesa de contratación levantará acta al efecto en la cual propondrá la adjudicación provisional al siguiente licitador mejor clasificado y se procederá en los términos indicados en el apartado anterior.

3) Manifestada la conformidad expresa del siguiente licitador a la propuesta de adjudicación provisional, la mesa de contratación elevará la propuesta al órgano de contratación para que dicte la nueva adjudicación provisional.

Esta adjudicación provisional se notificará a todos los candidatos o licitadores y se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el perfil de contratante.

4) El nuevo adjudicatario provisional dispondrá de un plazo de 10 días hábiles (5, si la tramitación es de urgencia) para acreditar ante la mesa de contratación el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los números 1), 2), 3), 4) y 5) del apartado 8.7.2 de este pliego.

8.8. Adjudicación definitiva del acuerdo marco.





Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Acreditado el cumplimiento por el adjudicatario provisional de las obligaciones señaladas en los números 1), 2), 3), 4) y 5) del apartado 8.7.2, el órgano de contratación elevará la adjudicación provisional a definitiva, en resolución motivada que habrá de dictarse en el plazo de 10 días hábiles (5, si la tramitación es de urgencia).

La adjudicación definitiva se notificará a todos los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante y en los diarios oficiales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y 138 de la LCSP.

La adjudicación definitiva del acuerdo marco supone la aceptación por la Administración de la oferta realizada por el adjudicatario en los términos en que ésta aparezca definida y descrita en la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación y en los informes de la Comisión técnica de evaluación, y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

Las cinco empresas que en cada lote del acuerdo marco resulten adjudicatarias definitivas tendrán la consideración de empresas seleccionadas y sólo con ellas podrá contratarse la adquisición del mobiliario escolar, deportivo y material didáctico durante la vigencia del acuerdo marco.

8.9. Formalización del acuerdo marco.

El adjudicatario definitivo del acuerdo marco queda obligado a suscribir el documento de formalización de este contrato administrativo dentro del plazo de diez (10) días hábiles (5 días, si la tramitación es de urgencia), computados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato también podrá elevarse a escritura pública a instancia del adjudicatario, con gastos a su cargo, debiendo entregar ante el órgano de contratación, dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

El contratista con la aceptación de estos pliegos expresa su sumisión a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y al pliego de cláusulas administrativas generales que le sea aplicable, con especial referencia, en su caso, a las estipulaciones contrarias a este último que se incluyan como consecuencia de lo previsto en el artículo 99 de la LCSP.

La firma del contrato y de los pliegos se realizará en el Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Educación, sito en la Avenida Monasterio Nuestra Señora de Prado, s/n, de Valladolid.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. Alcance general del cumplimiento del acuerdo marco y de los contratos comprendidos dentro de su ámbito.

El cumplimiento del acuerdo marco así como la adjudicación y ejecución de los contratos comprendidos dentro de su ámbito de aplicación se realizará con estricta sujeción a lo previsto en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con las decisiones que se adopten y las instrucciones que se dicten por esta Administración y por el responsable del contrato, si se hubiere designado.





Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Asimismo, el contratista está obligado a realizar aquellas mejoras que hubiese ofertado con arreglo a los criterios de adjudicación. La observancia de este cumplimiento reviste el carácter de obligación contractual esencial.

El contratista está especialmente obligado al cumplimiento de las reglamentaciones técnicas vigentes en materia de seguridad, homologación y normalización aplicables a los bienes objeto del contrato.

El presente acuerdo marco no obliga a la Administración contratante a adquirir un número determinado de unidades. El número de éstas dependerá de las necesidades de la Administración durante el período de vigencia del acuerdo, que se materializará en los correspondientes contratos de suministro que al efecto se suscriban.

9.2. Obligación relativa a la capacidad de obrar.

Las empresas están obligadas a comunicar a la Consejería de Educación cualquier alteración, cambio o modificación que afecte a su capacidad de obrar, solvencia, representación o cualquier otra circunstancia que hubiese sido determinante en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco.

La observancia de este cumplimiento reviste el carácter de obligación contractual esencial.

9.3. Actualización de la garantía global.

La garantía global será actualizada por todas las empresas seleccionadas cuando, según lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula 6.1 "Valor estimado del acuerdo marco", este valor se vea incrementado, excediendo la cuantía prevista en este pliego, por ser mayores para la Administración las necesidades de dotación de mobiliario que las previstas originariamente.

La observancia de este cumplimiento reviste el carácter de obligación contractual esencial.

9.4. Catálogo de bienes.

Para facilitar la gestión de los suministros por parte de los órganos de contratación la Consejería de Educación acordará la elaboración y edición de un catálogo que contenga una relación pormenorizada del tipo y características del mobiliario escolar, deportivo y material didáctico comprendido en los diferentes lotes del acuerdo marco, sus precios unitarios y las empresas contratistas.

Con el fin de permitir el acceso a la información contenida en el catálogo, se procederá a su publicación en el Portal de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

9.5. Precios y condiciones de concurrencia en el mercado.

Durante la vigencia del presente acuerdo marco las empresas seleccionadas vendrán obligadas a aplicar los precios y condiciones con que concurren en el mercado si mejoran los de adjudicación, siempre que las circunstancias de la oferta sean similares. Las empresas quedan obligadas a comunicar a la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios los nuevos precios y condiciones para su aplicación generalizada a los sucesivos suministros del acuerdo marco.

La observancia de este cumplimiento reviste el carácter de obligación contractual esencial.





9.6. Propiedad industrial.

Las empresas seleccionadas, para utilizar materiales, suministros o procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberán obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

La empresa será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

9.7. Incorporación de avances tecnológicos y adquisición de elementos complementarios.

Podrán adquirirse elementos complementarios del suministro principal, siempre que el importe de éstos sea igual o inferior a un 20% del importe del suministro principal y no supere los límites económicos del contrato menor.

9.8. Muestras permanentes.

Las empresas con las que se concluya este acuerdo marco estarán obligadas, durante la vigencia del mismo, a tener en los locales que designen en sus ofertas una muestra de cada producto ofertado para la verificación y/o selección del mismo, en su caso, por los representantes de la Administración contratante, sin perjuicio de la muestra que, en su caso, hubiera quedado a disposición de la Administración.

9.9. Concurrencia obligatoria en los contratos basados en el acuerdo marco.

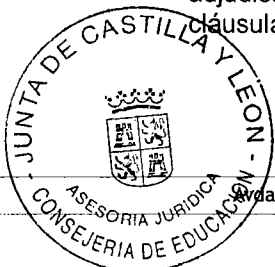
Los órganos de contratación que celebren contratos al amparo de este acuerdo marco solicitarán oferta a todas las empresas que hubiesen resultado seleccionadas en el lote que constituya el objeto del contrato.

Las empresas con las que se concluya el presente acuerdo marco están obligadas a participar y presentar oferta en los procedimientos de adjudicación de los contratos basados en este acuerdo. Excepcionalmente se admitirá la declinación de la empresa a participar siempre que se deba a una causa justificada que le impida la realización del suministro en caso de resultar adjudicataria. Dicha declinación deberá motivarse en un escrito dirigido al órgano de contratación.

La observancia de este cumplimiento reviste el carácter de obligación contractual esencial.

9.10. Vinculación de las ofertas técnicas y económicas y derecho a la revisión de precios.

Las ofertas técnicas realizadas por las empresas en el acuerdo marco tendrán carácter vinculante y configurarán durante su vigencia los bienes definitivos a cuya entrega quedan obligados los adjudicatarios, sin que puedan ser modificadas sus características durante el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en este acuerdo marco a excepción de lo dispuesto en la cláusula 9.7 del presente pliego.





Las ofertas económicas realizadas por las empresas adjudicatarias de este acuerdo marco les vincularán para los contratos derivados de dicho acuerdo. En virtud de esta vinculación en estos contratos las empresas no podrán realizar ofertas por importe superior al de la adjudicación del presente acuerdo marco, pero sí podrán ofertar una minoración de las mismas.

La vinculación de las empresas por sus ofertas reviste el carácter de obligación contractual esencial.

Las empresas tendrán derecho a la revisión de los precios unitarios máximos ofertados en los términos establecidos en la cláusula 6.4 de este pliego.

9.11. Transporte y entrega de los bienes objeto de suministro.

La empresa asumirá los gastos y los riesgos derivados del transporte y entrega de los bienes a suministrar, sin que tenga derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega e instalación, salvo que el órgano de contratación hubiere incurrido en mora al recibirlos.

La empresa realizará la instalación de los bienes objeto de suministro cuando por su naturaleza y características sea necesario para su puesta en funcionamiento o cuando así lo disponga el pliego de prescripciones técnicas. El contratista aportará los medios auxiliares y la maquinaria precisos para realizar dicha instalación y asumirá el coste derivado de la misma. La entrega de los bienes no se entenderá efectuada hasta que la instalación haya sido realizada.

Con cada bien entregado y, en su caso, instalado, se adjuntarán las instrucciones que posibiliten al usuario la comprensión del manejo así como su utilidad. Estas instrucciones estarán redactadas en castellano.

9.12. Plazo de ejecución y lugar de entrega de los contratos de suministros.

Los contratos de suministros basados en este acuerdo marco se ejecutarán en el plazo que se establezca para cada uno de ellos, no pudiendo superar el **plazo máximo de sesenta (60) días** a contar desde la formalización del correspondiente contrato. Podrán fijarse en los referidos contratos plazos parciales de ejecución que no podrán superar en su conjunto el plazo máximo indicado.

Las empresas quedan obligadas al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales que, en su caso, puedan establecerse.

La entrega e instalación de los bienes se realizará en los centros públicos de enseñanza de la Comunidad de Castilla y León. Su determinación concreta se hará expresamente por el órgano de contratación en cada contrato.

9.13. Suspensión del plazo de entrega de los contratos de suministros.

Si los bienes no pudiesen ser entregados e instalados en el centro educativo por causas imputables al órgano de contratación, se suspenderá el plazo de entrega e instalación. El plazo de entrega e instalación se reanudará cuando desaparezca el motivo que haya imposibilitado la entrega e instalación de los bienes. Tanto la suspensión como el plazo de reanudación serán notificados al contratista.

9.14. Incumplimiento del plazo de ejecución de los contratos de suministros.





Si aconteciese alguna causa ajena al órgano de contratación que origine un retraso en el cumplimiento del contrato, el contratista y el órgano de contratación procederán conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP. En todo caso, a la demora en la ejecución del contrato le será aplicable el régimen de penalidades previsto en el artículo 196 de la LCSP, pudiendo optar el órgano de contratación por la resolución del contrato si persiste el incumplimiento. También podrá optar el órgano de contratación por la resolución del contrato sin imposición previa de penalidades cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

9.15. Recepción de los contratos de suministro.

La recepción de los contratos de suministro basados en este acuerdo marco se regirá por lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 268 de la LCSP y en el artículo 273 de la citada norma.

Una vez entregados e instalados los bienes se procederá a su examen comprobando su adecuación a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y a oferta realizada por el contratista para determinar si es o no procedente recibirlos de conformidad. Si los bienes se encuentran en estado de ser recibidos se levantará el acta de recepción y empezará a computar el plazo de garantía. Si, por el contrario, los bienes presentasen vicios o defectos que no hagan posible su recepción, se hará constar así en el acta de recepción, en el que se fijarán las instrucciones precisas para que el contratista proceda a su subsanación o, en su caso, a la realización de un nuevo suministro con arreglo a lo convenido. En este caso se estará a lo dispuesto en la cláusula 9.14 respecto al retraso en la ejecución del contrato.

Los bienes que constituyan el objeto del suministro e instalación de cada contrato no se entenderán recibidos por la Administración hasta la finalización del contrato, que tendrá lugar con la firma del acta de recepción. Hasta este momento el contratista será plenamente responsable de los daños, defectos o pérdidas que pudieran sufrir los bienes instalados, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 268 de la LCSP.

A la recepción del suministro concurrirá el responsable del contrato, si se hubiere designado, o un facultativo designado por el órgano de contratación, y el contratista.

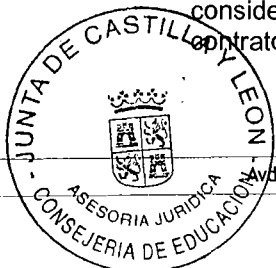
A la Intervención General de la Junta de Castilla y León le será notificado el acto formal de la recepción por sí, potestativamente, designa un representante para su asistencia a la recepción, en sus funciones de comprobación de la inversión.

El acta de recepción será firmada por todas las partes presentes.

9.16. Pago del precio de los contratos de suministro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la LCSP, el suministrador tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos con arreglo a las condiciones que rigen esta contratación.

El pago será único, salvo en aquellos contratos en los que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 9.12 de este pliego, se establezcan plazos parciales de ejecución, en cuyo caso también podrán fijarse pagos parciales. Los pagos parciales que se hubieran previsto tendrán en todo caso la consideración de abonos a buena cuenta y se estará a lo que resulte de la liquidación final del contrato.





Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, también podrán efectuarse pagos parciales cuando el suministro se realice en varios centros escolares, en cuyo caso podrá efectuarse un pago por el suministro entregado y recibido en cada centro.

En el supuesto de tratarse de bienes que requieran instalación, puesta a punto y mantenimiento, el coste de estas operaciones se entiende incluido en el precio total del suministro, sin que el contratista pueda repercutir coste alguno a la Administración contratante.

El pago del precio se realizará en firme, previa presentación de factura y conformidad con el suministro realizado del Servicio de Programación de Inversiones y Equipamiento de la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios o de la unidad administrativa competente de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

El pago del precio se efectuará íntegramente en dinero mediante transferencia a la cuenta bancaria de titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen sobre transmisión de derechos de cobro.

9.17. Plazo de garantía de los contratos de suministros.

El plazo mínimo de garantía será de dos años, que podrá ser ampliado por el contratista. El cómputo del plazo se hará desde la fecha del acta de recepción de cada contrato de suministro con resultado positivo.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados se estará a lo dispuesto en el artículo 274 de la LCSP. En caso de evicción se estará a lo dispuesto en el Código Civil.

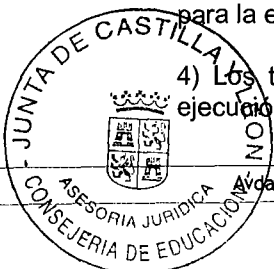
9.18. Devolución de la garantía global.

La garantía global constituida por cada empresa seleccionada en este acuerdo marco sólo será devuelta cuando hayan transcurrido todos los plazos de garantía de los contratos de suministros que esa empresa hubiese celebrado con los órganos de contratación de la Consejería de Educación sin que se haya formulado observación o reparo alguno a los suministros efectuados.

9.19. Indemnizaciones y gastos a cargo del contratista.

Además de los gastos derivados de la publicidad de la licitación de este acuerdo marco y, en su caso, de la formalización del contrato, serán también de cuenta de los contratistas, en general, los gastos a que dé lugar la ejecución del acuerdo y, en particular:

- 1) Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos de suministro, en los términos previstos en el artículo 198 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.
- 2) Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.
- 3) Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución de los contratos de suministro, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.
- 4) Los tributos, arbitrios derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del acuerdo marco y de los contratos de suministro que de él se deriven.





5) La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del acuerdo marco y de los contratos de suministro basados en él.

Asimismo, las empresas seleccionadas serán responsables de las reclamaciones relativas a derechos de propiedad industrial o intelectual sobre el suministro efectuado, excepto cuando vengan originadas por actuaciones en orden a gestionar o adquirir tales derechos que correspondan a esta Administración, y deberá indemnizar los daños y perjuicios deparados a la misma como consecuencia de su interposición.

Los gastos derivados de la publicidad de la licitación de este contrato se prorratearán entre todos los adjudicatarios del acuerdo marco.

10. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

10.1. Objeto de los contratos.

Los contratos que se celebren al amparo del presente acuerdo marco tendrán por objeto la realización del suministro de los bienes comprendidos en los lotes de mobiliario escolar, deportivo y material didáctico con destino a los centros públicos de enseñanza de la Comunidad de Castilla y León que constituyen el ámbito material de dicho acuerdo marco.

Los diferentes órganos de contratación, en el ámbito de sus competencias, delimitarán el objeto de los contratos en función de las necesidades reales de la Administración, pudiendo estar constituido el objeto de cada contrato por uno o varios lotes de bienes a suministrar en uno o varios centros escolares y garantizarán, en todo caso, el principio de competencia entre las empresas seleccionadas en el acuerdo marco.

Los contratos basados en el acuerdo marco sólo podrán celebrarse con aquellas empresas que hubiesen resultado adjudicatarias de alguno/s de los lotes del acuerdo marco.

10.2. Órganos de contratación.

El titular de la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios de la Consejería de Educación y los Directores Provinciales de Educación, realizarán en la adjudicación y ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco todas aquellas actuaciones cuya competencia les corresponda por desconcentración y/o delegación.

10.3. Determinación del presupuesto de licitación de los contratos.

El presupuesto de licitación de cada contrato se determinará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_c = \sum_i (B_i \times P_i)$$

Siendo:

P_c = al presupuesto de licitación del contrato.

B_i = al número total de bienes a suministrar en cada lote.

P_i = al precio unitario más alto de las ofertas adjudicadas en cada lote del acuerdo marco. Este precio sólo tendrá eficacia para determinar el precio de licitación del contrato, sin que pueda ser utilizado por





las empresas como referencia para formular su oferta económica en virtud del principio de vinculación de ofertas establecido en el presente pliego.

10.4. Procedimiento de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del apartado cuarto del artículo 182 de la LCSP, la celebración de los contratos basados en este acuerdo marco se realizará con sujeción al procedimiento que se describe a continuación.

10.4.1. Inicio del procedimiento.

El inicio del procedimiento se acordará de oficio por el órgano de contratación mediante resolución motivada que deberá expresar, al menos, lo siguiente:

- 1) Delimitación del objeto del contrato con indicación de la clase de bienes que se pretenden adquirir, agrupados por lotes según la clasificación dada por el acuerdo marco.
- 2) Número de bienes a suministrar en cada lote.
- 3) El presupuesto de licitación del contrato con referencia al precio máximo unitario de los bienes que integra cada lote, al precio total del lote y a la aplicación y ejercicio presupuestarios a los que se imputará el gasto del contrato.
- 4) El plazo de ejecución, que no podrá exceder el plazo máximo de 60 días indicado en la cláusula 9.12 de este pliego, con indicación, en su caso, de los plazos parciales de ejecución.
- 5) El lugar de entrega de los bienes.

A la resolución por la que se acuerde el inicio del procedimiento se deberá incorporar el certificado de existencia de crédito

10.4.2. Aprobación del gasto, del expediente y de la apertura del procedimiento de adjudicación.

Efectuada la fiscalización previa del procedimiento se procederá seguidamente por el órgano de contratación a la aprobación del gasto, del expediente y de la apertura del procedimiento de adjudicación.

10.4.3. Consulta a las empresas.

El órgano de contratación consultará por escrito a todas las empresas seleccionadas en cada lote objeto del contrato. Al escrito de consulta se adjuntará copia de la resolución administrativa por la que se acuerda el inicio del procedimiento y del modelo de oferta económica a que se refiere el apartado 10.4.4 de este pliego.

El plazo y el lugar de presentación de ofertas por los interesados será el señalado en el escrito de invitación o solicitud, siendo de aplicación a la presentación de ofertas el régimen establecido en la cláusula 8.4 de este pliego relativa a la "Presentación de proposiciones por los interesados". En todo caso, el plazo para presentar ofertas no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles.





De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 9.8 del presente pliego, "Concurrencia obligatoria en los contratos basados en el acuerdo marco", las empresas están obligadas a presentar oferta.

10.4.4. Presentación de ofertas.

Las empresas presentarán un solo sobre en el que únicamente se incluirá la oferta económica, cumplimentada conforme al modelo que figura como **ANEXO 10**.

El sobre estará cerrado y firmado por la empresa, debiendo figurar en él los siguientes extremos:

- El nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora.
- El NIF o CIF, según se trate de persona física o jurídica.
- Un número de teléfono y, en su caso, de fax, a efectos de comunicaciones.
- La definición completa del objeto del contrato (denominación, según aparezca en el escrito de solicitud o invitación).

10.4.5. Valoración de ofertas.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con los criterios siguientes:

1) Oferta económica. Se valorará la baja que realicen las empresas respecto de los precios unitarios por los que hubiesen resultado adjudicatarios en el acuerdo marco.

La puntuación de este criterio y su prorrateo entre las empresas será similar al criterio de oferta económica utilizado en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco. Así, se valorará con la máxima puntuación, 45 puntos, la oferta económica más ventajosa, asignándose la puntuación del resto de las ofertas de forma directamente proporcional a la baja ofertada.

La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente el **importe de la base imponible** consignada por el licitador en su oferta económica.

2) Puntuación que hubiese obtenido la empresa en el resto de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación del acuerdo marco.

10.4.6. Adjudicación provisional del contrato.

Finalizado el proceso de valoración y previo el asesoramiento técnico correspondiente, se formulará la propuesta de adjudicación provisional del contrato, que será elevada al órgano de contratación.

El régimen jurídico aplicable a las adjudicaciones provisionales de los contratos basados en el acuerdo marco será el establecido en las cláusulas 8.7.2 y 8.7.3 del presente pliego "Adjudicación provisional del acuerdo marco" y "Obligaciones del adjudicatario provisional del acuerdo marco", respectivamente, con las salvedades que se exponen a continuación relativas a las obligaciones que ha de cumplir el adjudicatario provisional.

El adjudicatario provisional de un contrato celebrado al amparo del acuerdo marco deberá presentar ante el órgano de contratación, en el plazo y con los efectos señalados en la cláusula 8.7.3 de este pliego, la siguiente documentación:

1) Una declaración responsable, cumplimentada conforme al modelo que figura en el **ANEXO 11**, de que no han variado ni sufrido modificación alguna los siguientes extremos:





- a) la capacidad de obrar y la solvencia económica y técnica de la empresa acreditada en el acuerdo marco,
- b) la escritura pública de constitución o modificación de estatutos de la empresa que obra en poder de la Consejería de Educación,
- c) la escritura pública que otorga poder al representante o persona que actúa en nombre de la empresa o suscribe la proposición y que obra en poder de la Consejería de Educación.

Si alguno los aspectos señalados hubiera experimentado alguna modificación, deberá aportarse la correspondiente documentación justificativa.

2) Los certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco se hubiese autorizado a la Administración contratante a utilizar la información que le sea cedida al efecto por la Administración pública competente.

3) En relación con el Impuesto de Actividades Económicas, recibo acreditativo de haber abonado el último ejercicio vencido del citado impuesto y declaración responsable de no haberse dado de baja en su matrícula.

El incumplimiento de estas obligaciones por el adjudicatario provisional dará lugar al decaimiento de su derecho a la adjudicación definitiva del contrato.

10.4.7. Adjudicación definitiva del contrato.

Acreditado el cumplimiento por el adjudicatario provisional de las obligaciones señaladas en el apartado anterior, el órgano de contratación elevará la adjudicación provisional a definitiva.

El régimen jurídico aplicable a las adjudicaciones definitivas de los contratos basados en el acuerdo marco será el establecido en la cláusula 8.8 del presente pliego "Adjudicación definitiva del acuerdo marco".

10.4.8. Formalización del contrato.

El adjudicatario definitivo queda obligado a suscribir el documento de formalización del contrato en el plazo y con los efectos señalados en la cláusula 8.9 "Formalización del acuerdo marco".

10.5. Procedimiento de contratación en contratos menores.

Los contratos basados en este acuerdo marco cuyo importe sea inferior al establecido en el artículo 122.3 de la LCSP se tramitarán con arreglo a lo establecido en el artículo 95 de la citada ley.

No obstante, la Administración deberá registrar los contratos menores en la aplicación informática COAD.

Estos contratos menores sólo podrán celebrarse con las empresas seleccionadas en el acuerdo marco, habrán de garantizar el principio de competencia y no podrán realizarse con el ánimo de fraccionar el objeto del contrato.

10.6. Resolución de los contratos basados en el acuerdo marco.





Los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de este acuerdo marco podrán resolverse por las causas establecidas con carácter general en el artículo 206 de la LCSP y, con carácter particular, por las señaladas en el artículo 275 de la LCSP.

La aplicación y los efectos de las causas de resolución del contrato serán los establecidos en la LCSP, en las demás disposiciones de aplicación y en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

11.1. Régimen general.

Sólo el órgano de contratación podrá acordar modificaciones del acuerdo marco por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Ni el responsable del contrato ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones de las condiciones del acuerdo sin la debida y previa aprobación técnica y económica del órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará en la forma y con los efectos establecidos en los artículos 202 y 272 de la LCSP.

11.2. Modificaciones particulares.

Si durante la vigencia del acuerdo marco dejara de fabricarse un bien comprendido en el objeto de este acuerdo, las empresas seleccionadas propondrán al órgano de contratación su sustitución por otro de similares características y calidades a igual o inferior precio al que venga a reemplazar. El órgano de contratación, previa audiencia del resto de empresas afectadas, decidirá sobre la aceptación o rechazo de esta propuesta en resolución motivada que será notificada a la empresa/s proponente/s.

Si la propuesta de sustitución del bien realizada por la/s empresa/s no fuese autorizada por el órgano de contratación, aquella/s quedará/n exonerada/s de efectuar el suministro del bien afectado, salvo en aquellos casos en que no se hubiese acreditado la ausencia de fabricación del bien, en los cuales las empresas seguirán estando obligadas a efectuar el suministro. Si, por el contrario, la propuesta de sustitución del bien fuese autorizada, será necesario para que tenga eficacia entre las partes la tramitación de un expediente de modificación del acuerdo marco en los términos establecidos en los artículos 202 y 272 de la LCSP.

El órgano de contratación, de oficio con la conformidad de las empresas o a instancia de éstas, podrá decidir la inclusión de nuevos bienes similares a los que constituyen el objeto del acuerdo marco cuando concurren razones de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de aquellos, siempre que su comercialización se hubiese iniciado con posterioridad a la fecha límite del plazo de presentación de ofertas en el acuerdo marco y su precio no exceda del 20 % del precio de adjudicación. En tales supuestos los bienes originarios serán sustituidos por los nuevos bienes y su eficacia entre las partes requerirá la tramitación de un expediente de modificación del acuerdo marco en los términos establecidos en los artículos 202 y 272 de la LCSP.

12. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y SUBCONTRATACIÓN.

12.1. Cesión del acuerdo marco.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente acuerdo podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.





12.2. Subcontratación.

En el presente acuerdo marco procederá la subcontratación cuando así venga previsto en el cuadro de características específicas de este pliego.

La celebración de los subcontratos deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP. A tal efecto la empresa contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Comunicar anticipadamente al órgano de contratación el subcontrato a celebrar mediante escrito en el que se identifique al subcontratista, la prestación que se pretende subcontratar y el importe de la misma. Esta comunicación deberá acompañarse de la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar aquella prestación.
- 2) El contratista no podrá subcontratar con empresas subcontratistas o trabajadores autónomos que estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.
- 3) Cualesquiera otras obligaciones que le impongan la LCSP y el resto de disposiciones legales en su relación con los subcontratistas.

El incumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados anteriores facultará a la Administración contratante para imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato (artículo 210.3 de la LCSP) y, en su caso, resolver el acuerdo marco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206, letra h) de la LCSP.

13. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Serán causas de resolución de este acuerdo marco las siguientes:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter esencial establecidas en el presente pliego.
- 2) La no admisión o exclusión de la empresa del procedimiento de adjudicación en, al menos, dos contratos derivados del acuerdo marco.
- 3) El decaimiento del derecho de la empresa adjudicataria provisional a la adjudicación definitiva en, al menos, dos contratos derivados del acuerdo marco como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego y en la LCSP.
- 4) La resolución, por causa imputable a la empresa, de un contrato derivado del acuerdo marco.
- 5) El incumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula 12.2 relativas a la subcontratación.
- 6) Las establecidas con carácter general en el artículo 206 de la LCSP.

La aplicación y los efectos de las causas de resolución del contrato serán los establecidos en la LCSP y demás disposiciones de aplicación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Valladolid a 22 de diciembre de 2008

EL JEFE DE SERVICIO
DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA,

Fdo.: Juan Ramón Díez Calzada

CONFORME,
EL ADJUDICATARIO.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

III.- ANEXOS RELATIVOS A LA DOCUMENTACIÓN GENERAL DEL LICITADOR DEL ACUERDO MARCO

Anexo 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN LA QUE MANIFIESTA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN EL CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES NO HAN EXPERIMENTADO VARIACIÓN.

D. _____ vecino de _____, provincia de _____, con domicilio en _____, número _____, en el caso de actuar en representación: como apoderado de _____, con domicilio en _____, calle _____, número _____, C.I.F. ó D.N.I. o documento que lo sustituya núm. _____, enterado del anuncio inserto en el B.O.C.y.L. y de las condiciones y requisitos para concurrir al contrato de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores presentado en el procedimiento de adjudicación del ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, DEPORTIVO Y MATERIAL DIDÁCTICO CON DESTINO A LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, no han experimentado variación alguna desde la fecha de su expedición.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:





Anexo 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD, DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE INFORMACIÓN.

D. _____ vecino de _____, provincia de _____, con domicilio en _____, número _____, en el caso de actuar en representación: como apoderado de _____, con domicilio en _____, calle _____, número _____, C.I.F. ó D.N.I. o documento que lo sustituya núm. _____, enterado del anuncio inserto en el B.O.C.y.L. y de las condiciones y requisitos para concurrir al contrato de ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, DEPORTIVO Y MATERIAL DIDÁCTICO CON DESTINO A LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN,

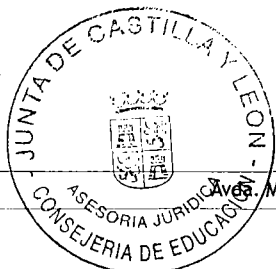
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no está incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que incapacita para contratar con la Administración, que incapacita para contratar con la Administración, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Igualmente declaro que la persona a la que represento se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, autorizo expresamente a la Administración pública contratante a utilizar la información que le sea cedida por la Administración pública competente con el exclusivo fin de comprobar que la persona a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13 del RGLCAP; reconociendo expresamente que este consentimiento tendrá validez y eficacia durante toda la vigencia del acuerdo marco, quedando autorizados los órganos de contratación de la Consejería de Educación a solicitar esta cesión de información en los procedimientos de adjudicación de los contratos basados en dicho acuerdo.

Lugar, fecha y firma.





Anexo 3 MODELOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

3.1. Modelo de aval

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o de sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/....., localidad y código postal....., y en su nombre.....(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA:

A:(Nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por:(norma/s y art/s que impone/n la constitución de la garantía) para responder de las obligaciones siguientes:.....(Detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante.....((órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de:.....(En letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56,2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que(indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o código





3.2. Modelo de certificado de seguro de caución.

Certificado número(Razón social completa de la entidad aseguradora) (En adelante asegurador), con domicilio en, calle, localidad y código postal....., y NIF....., debidamente representado por Don:.....(nombre y apellidos del apoderado/s), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA:

A.....(nombre de persona asegurada), NIF....., en concepto del tomador del seguro, ante.....(órgano de contratación) (En adelante asegurado) hasta el importe de(En cifra y en letra), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato.....(Identificar el contrato en virtud del cual se presta la caución) en concepto de garantía.....(Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que(Órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Firma)
(Asegurador)

**BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO.**

Provincia

Fecha

Número o código





3.3. Modelo de garantía mediante pignoración de participación de fondos de inversión.

Don en representación de....., con NIF nº....., y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/..... (Localidad y Código postal).....

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad Gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total.

En virtud de lo dispuesto por :(Norma /s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes:(Detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por:(contratista o persona física o jurídica garantizada), NIF:....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/....., localidad y código postal:....., por la cantidad de :(en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (Firma/s)
Con mi intervención, el Notario. (Firma)

Don: con D.N.I....., en representación de.....(Entidad adherida encargada del registro contable), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.
(Fecha) (Firma)





3.4. Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)

Don en representación de....., con NIF nº....., y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/..... (Localidad y Código postal).....

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número Valores	Emisión (entidad emisora y clase de valor y fecha de emisión.	Código Valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de Realización de los valores a la fecha de inscripción.

En virtud de lo dispuesto por :(Norma /s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes:(Detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por:(contratista o persona física o jurídica garantizada), NIF:....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/....., localidad y código postal:....., por la cantidad de :(en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (Firma/s)
Con mi intervención, el Notario. (Firma)

Don:, con D.N.I....., en representación de.....(Entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda ,
(Fecha) (Firma)





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

Anexo 4 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA RESPECTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

D. _____ provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando en nombre y representación de la Empresa _____, con C.I.F. nº _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que de acuerdo con el Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, no tiene deuda tributaria alguna con la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Y para que así conste a efectos oportuno, se firma la presente en:





Anexo 5 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS

D. _____ provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando en nombre y representación de la Empresa _____, con C.I.F.nº _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (escoger la opción A o B):

A) Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:

B) Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

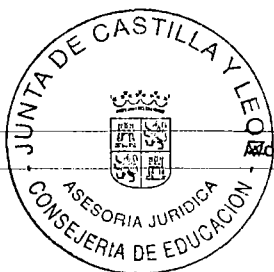
Anexo 6 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D. _____ provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, con C.I.F.nº _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

No haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:





Anexo 7 MODELO DE RELACIÓN DE GRUPOS/LOTES A CUYA LICITACIÓN SE CONCURRE

D. _____, provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando en nombre y representación de de la empresa _____, con C.I.F.nº _____, enterado del anuncio inserto en el B.O.C.y.L. y de las condiciones y requisitos para concurrir al ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, DEPORTIVO Y MATERIAL DIDÁCTICO CON DESTINO A LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, concurre a la licitación de los siguientes GRUPOS y lotes:

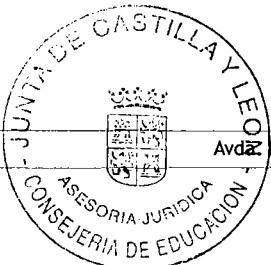
GRUPO Nº ____:

LOTES Nº:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

(lugar, fecha y firma de la empresa)

NOTA: Sólo se relacionarán los números de lotes, sin especificación de precios ni número de unidades.





IV.- ANEXOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA DEL LICITADOR EN EL ACUERDO MARCO

Anexo 8 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE PLAZO DE GARANTÍA DEL ACUERDO MARCO

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle / plaza, _____ nº _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D. _____, o en representación de la Entidad cuya razón social o denominación es _____, en su calidad de _____ de la misma.

EXPONGO:

Primero.- Que me comprometo a realizar la ejecución del ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, DEPORTIVO Y MATERIAL DIDÁCTICO CON DESTINO A LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, quedando enterado de todas las condiciones que se exigen para su adjudicación y ejecución, que acepto en su totalidad y sin reservas, por el importe que se expresa en la siguiente **OFERTA ECONÓMICA** y con el **PLAZO DE GARANTÍA** siguiente:

GRUPO 1º: MOBILIARIO

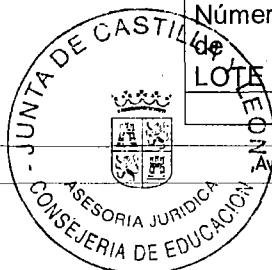
Número de LOTE	CÓDIGO	PRECIO MÁXIMO (SIN IVA)	UNITARIO OFERTADO	PRECIO UNITARIO MÁXIMO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	PLAZO TOTAL DE GARANTÍA

GRUPO 2º: DEPORTIVO

Número de LOTE	CÓDIGO	PRECIO MÁXIMO (SIN IVA)	UNITARIO OFERTADO	PRECIO UNITARIO MÁXIMO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	PLAZO TOTAL DE GARANTÍA

GRUPO 3º: DIDÁCTICO EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Número de LOTE	CÓDIGO	PRECIO MÁXIMO (SIN IVA)	UNITARIO OFERTADO	PRECIO UNITARIO MÁXIMO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	PLAZO TOTAL DE GARANTÍA





GRUPO 4º: EQUIPAMIENTO ESPECÍF. EDUC. SECUND.-BACHILLERATO

Número de LOTE	CÓDIGO	PRECIO MÁXIMO (SIN IVA)	UNITARIO OFERTADO	PRECIO MÁXIMO (IVA INCLUIDO)	UNITARIO OFERTADO	PLAZO TOTAL DE GARANTÍA

Segundo.- Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que gravan los diferentes conceptos.

Tercero.- Que en el plazo total de garantía consignado en el apartado primero de esta oferta está incluido el plazo mínimo de 2 años fijado por este pliego.

(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

NOTA.- Los elementos que, en su caso, compongan los precios unitarios máximos, incluido el importe de instalación, serán especificados por el licitador en un anexo que se adjuntará a este modelo de oferta económica.





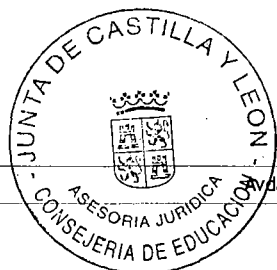
**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

**Anexo 9 MODELO DE ETIQUETADO QUE DEBERÁ PRESENTAR CON TODAS LAS MUESTRAS
EMBALADAS PARA SU IDENTIFICACIÓN**

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN – CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, DEPORTIVO Y MATERIAL DIDÁCTICO CON DESTINO A LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.C.Y.L.: _____ de _____ de 2002.
NOMBRE DEL LICITADOR: DIRECCIÓN:	LOTE Nº: _____ GRUPO Nº: _____ Nº DE BULTOS QUE COMPONE EL LOTE: _____
Núm. de Teléfono/s de contacto: Núm. de Fax/es: _____	NIVEL EDUCATIVO A QUE CORRESPONDE:
Dirección correo electrónico:	OBSERVACIONES:





V.- ANEXOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA DEL LICITADOR EN LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Anexo 10 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle / plaza, _____ nº _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D. _____, o en representación de la Entidad cuya razón social o denominación es _____, en su calidad de _____ de la misma.

EXPONGO:

Primero.- Que me comprometo a realizar el suministro de (denominación, según aparezca en el escrito de solicitud o invitación) con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco para la adquisición de mobiliario escolar, deportivo y material didáctico con destino a los centros públicos de enseñanza de la Comunidad de Castilla y León (Expte.: 14847/2008/96), quedando enterado de todas las condiciones que se exigen para su adjudicación y ejecución, que acepto en su totalidad y sin reservas, por el importe que se expresa en la siguiente **oferta económica**.

Número de LOTE	CÓDIGO	Número de UNIDADES a suministrar	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN EN EL ACUERDO MARCO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (CON IVA)	PRECIO TOTAL OFERTADO (SIN IVA)	PRECIO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)

TOTAL OFERTA ECONÓMICA:

Precio del contrato:

I.V.A. al %:

Total (cifra y letra):

Segundo.- Que, en caso de existir contradicción entre los precios unitarios ofertados y el precio total, debe entenderse que prevalecen los precios unitarios sobre el importe del precio total.

Tercero.- Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.

(Lugar, fecha, firma y sello)





Anexo 11 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER VARIADO LA CAPACIDAD DE OBRAR Y LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA ACREDITADA POR LA EMPRESA EN EL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, DEPORTIVO Y MATERIAL DIDÁCTICO CON DESTINO A LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle / plaza, _____ nº _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D. _____, o en representación de la Entidad cuya razón social o denominación es _____, en su calidad de _____ de la misma.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que la empresa a la que represento no ha experimentado variación alguna ni ha visto mermada su capacidad de obrar y su solvencia económica y técnica acreditadas en el acuerdo marco para la adquisición de mobiliario escolar, deportivo y material didáctico con destino a los centros públicos de enseñanza de la Comunidad de Castilla y León (Expte.: 14847/2008/96), adjudicado por la Consejería de Educación, así como en todas aquellas otras condiciones por las que dicha empresa resultó adjudicataria de dicho acuerdo.

Segundo.- Que no han sido modificados los documentos aportados en el referido acuerdo para acreditar la personalidad jurídica de la empresa a la que represento, en particular la escritura pública de constitución o modificación de estatutos de la empresa que obra en poder de la Consejería de Educación, así como la escritura pública que otorga poder al representante o persona que actúa en nombre de la empresa o suscribe la proposición y que obra en poder de la Consejería de Educación.

(lugar, fecha, firma y sello)

